

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00079-00

AUTO #601

Santiago de Cali, Marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) instaurada por GISELLA PINO PARRALES contra VICTOR JAVIER MOSQUERA GARCIA como representante de S.M.P., a través de estudiante de derecho de la Universidad ICESI, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-El registro civil de nacimiento allegado se encuentra ilegible.
- 2.- Debe aclarar los hechos indicados en los numerales 4 y 6, teniendo en cuenta para ello el acuerdo celebrado entre los señores GISELLA PINO PARRALES y VICTOR JAVIER MOSQUERA GARCIA el 25 de abril de 2012 ante la Defensoría del I.C.B.F. Centro Zonal Centro.
- 3.- Debe aclarar el acápite de “FUNDAMENTOS DE DERECHO”, teniendo en cuenta para ello que los artículos 422 y 467 del C.G.P. citados, no hacen referencia a la presente demanda.
- 4.- No se acreditó con la demanda el envío al correo electrónico de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, considerando que se tiene conocimiento del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2-TENGASE a ANDREA NATALIA ZUÑIGA ROMO como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder allegado en su calidad de estudiante de derecho de la Universidad ICESI.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ